

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

JUREL REGIONES ARICA Y PARINACOTA-ANTOFAGASTA

COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 719-2026 (5/13)

DEJA SIN EFECTO INSCRIPCIÓN DE FIDEICOMISO DE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA CLASE B SOBRE RECURSO JUREL, UNIDAD DE PESQUERÍA COMPRENDIDA ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA A ANTOFAGASTA

VALPARAÍSO, **viernes, 6 de marzo de 2026**

RES. EX. N° **00594/2026**

VISTO: Lo solicitado por doña Paula Rojas Vera, en representación de SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y de COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, mediante Expediente C.I. SUBPESCA CEROPAPEL N° 719, de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 724 de 2024 y N° 1.326 de 2025, todas de este origen; la escritura pública de fecha 11 de abril de 2025, que da cuenta del contrato de compraventa y constitución de fideicomiso de Licencia Transable de Pesca Clase B suscrito entre don José Ramírez Olivares, en representación de COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, por una parte, y por la otra don Andrés Fosk Belán, en representación de SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., otorgada ante doña Patricia Manríquez Huerta, Notario Público Titular de la 48ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 4.307- 2025 y la escritura pública de 08 de enero de 2026, que da que da cuenta del cumplimiento de condición y de la restitución del fideicomiso constituido sobre Licencia Transable de Pesca, suscrita por don Mario Tapia Echeverría, otorgada ante la misma Notaria Pública, bajo el repertorio N° 237, de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 724, de 2024, de esta Subsecretaría, se otorgó a COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA una Licencia Transable de Pesca Clase B sobre el recurso hidrobiológico Jurel, en la unidad de pesquería de las Regiones Arica y Parinacota a Antofagasta, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0045000 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la citada unidad de pesquería, equivalente a 450 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 94.901 al número 95.350, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, por escritura pública de fecha 11 de abril de 2025, citada en Visto, COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA celebró contrato de compraventa con fideicomiso con SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., en virtud del cual COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA vendió, cedió y transfirió la propiedad fiduciaria a SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. de la totalidad de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada.

Que, en virtud de la compraventa antedicha, mediante Resolución Exenta N° 1.326 de 2025, se otorgó a SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. una Licencia Transable de Pesca Clase B, sobre el recurso hidrobiológico Jurel, en la unidad de pesquería de las Regiones Arica y Parinacota a Antofagasta, corresponde un coeficiente de participación de 0,0045000 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura.

Que, por escritura pública de fecha 08 de enero de 2026, citada en Visto, don Mario Tapia Echeverría, debidamente facultado y en representación de ambas, partes ha solicitado la restitución del fideicomiso, atendido que se encuentra cumplida la condición acordada.

Que, atendido lo anterior, procede acceder a lo solicitado y dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1.326 de 2025, como asimismo su inscripción, en el Registro de Licencias Transables de Pesca.

Que, además, producto de la referida restitución queda radicado en COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA 450 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 94.901 al número 95.350, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1.326, de 2025, que otorgó a SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, domiciliada en Avenida El Golf N° 40, piso 20, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correos electrónicos para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com, una Licencia Transable de Pesca Clase B sobre el recurso Jurel, correspondiente a la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, así como su respectiva inscripción en el Registro de Licencias Transables de Pesca, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca, que queda radicado en la Resolución Exenta N° 724, de 2024, en COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, R.U.T. N° 76.052.532-4, domiciliada en Avenida El Golf N° 40, piso 20, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com, un coeficiente de participación de 0,0045000 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura recurso hidrobiológico Jurel, en la unidad de pesquería de las Regiones Arica y Parinacota a Antofagasta, dividida en 450 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 94.901 al número 95.350, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, ambas de esta Subsecretaría y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

